

JUICIO LABORAL

EXPEDIENTE: TEEG-JL-04/2021

PARTE ACTORA: María Leticia Camacho Herrera.

PARTE DEMANDADA: Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

MAGISTRADA INSTRUCTORA: María Dolores López Loza.

Guanajuato, Guanajuato, a nueve de febrero de dos mil veintidós.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, **siendo las 10:00 diez horas del día nueve de febrero del año dos mil veintidós**; día y hora señalados para que tenga verificativo la reanudación de la **Audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas**, a que se refiere el artículo 462 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, señalada dentro del presente juicio laboral mediante diligencia de fecha primero de febrero de dos mil veintidós y estando debidamente constituida esta Primera Ponencia con la presencia de su titular la **Magistrada Electoral María Dolores López Loza**, asistida en forma legal por el Secretario Coordinador de la Ponencia Juan Antonio Macías Pérez, se hace constar que en las instalaciones de esta Ponencia, se encuentra presente, el apoderado legal de la parte actora, licenciado N1-ELIMINADO 1 quien se identifica con la copia certificada de su credencial de para votar con fotografía con clave de elector número N2-ELIMINADO 9 expedida por el Instituto Nacional Electoral, que obra a foja 134 de autos, de la cual se da fe tener a la vista y cuyos rasgos físicos corresponden con la persona aquí presente; asimismo, se encuentra presente el apoderado legal de la parte demandada, **Licenciado Ricardo Torres León**, quien se identifica con cédula profesional número 2787702, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en la que aparece su fotografía y firma, documento que se da fe tener a la vista y es devuelto al interesado, agregando copia cotejada del mismo al expediente.

En este momento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, que establece: *“Si en cualquier momento las partes llegaran a una conciliación, antes de emitida la sentencia, se elevará a cosa juzgada y se estarán al convenio correspondiente cuando fuese ratificado por ambas partes ante la ponencia que conozca del asunto”*, la Magistrada Titular de esta Primera Ponencia, exhorta nuevamente a las partes a fin de que lleguen a un arreglo que dé por terminado el presente conflicto laboral, concediéndoles un término de 5 cinco minutos para que dialoguen sobre la posibilidad de llegar a una solución justa y equitativa para ambas partes.

Al respecto se hace constar que las partes manifiestan expresamente que han llegado a un acuerdo conciliatorio a efecto de dar por terminada la controversia suscitada en el presente expediente, mismo que se expresa en los siguientes términos:

La parte demandada, por conducto de su Apoderado Legal, el licenciado Ricardo Torres León, con las facultades que le otorga el poder que obra en autos, ofrece a la parte actora la cantidad total de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), **netos y libres de los impuestos legales que correspondan**, como pago total de las prestaciones reclamadas en el presente juicio, mismo que se realizará mediante cheque por dicha cantidad que se compromete a presentar en este Tribunal a más tardar el **próximo 02 dos de marzo del año en curso**. Además, la parte demandada conviene que, en caso de incumplimiento a lo anterior, pagará como pena convencional el importe correspondiente a un día de salario integrado por cada día de retraso hasta que se realice el pago total de lo convenido.

Por su parte, el apoderado legal de la parte actora manifiesta que está de acuerdo en la cantidad ofrecida como pago total de las prestaciones que se reclaman en el presente juicio, en los términos y condiciones antes descritas y por así convenir a sus intereses y, en caso de que se apruebe el convenio, se desiste de todas y cada una de las acciones intentadas en este juicio.

Asimismo, las partes solicitan que el presente convenio por no contener cláusula contraria a derecho ni implicar renuncia de derechos de la actora se sancione como cosa juzgada y se archive el expediente como asunto totalmente concluido.

ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONVENIO.- Acto seguido y visto el convenio realizado entre las partes, la titular de esta Primera Ponencia **ACUERDA:**

Se tiene a las partes desde este momento por conciliando sus intereses y por conviniendo en los términos expuestos con antelación, **elevándose a la categoría de laudo, obligando a las partes a estar y pasar por él, en todo tiempo y lugar.** Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 463 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, 122 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y 33 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 721 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada supletoriamente, se ordena entregar copia autógrafa de la presente audiencia a cada una de las partes, previa razón que de su entrega conste en autos.

Con lo anterior, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día de su inicio, se da por terminada la presente audiencia. Quedando debidamente notificadas las partes de la presente actuación firmando al calce y al margen para la debida constancia; asimismo firma al calce la Magistrada Electoral de la Primera Ponencia del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, quien actúa con Secretario que da fe, de conformidad con el artículo 167, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. **DOY FE.-** -----

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.